

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 187 -

PERIODO LEGISLATIVO 198 9

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISION Nº2 EN MAYORIA S/

ASUNTO 116/89 (P. DE LEY ORGANIZANDO PENSION GRACIA/

BCE POR VIDA DE CIUDADANO MOTIRAM VETERAN

PUNJAVI)

Entró en la sesión de: \_\_\_\_\_

COMISION Nº \_\_\_\_\_

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

S/Asunto Nº 116/89.-

DICTAMEN DE COMISION

H. LEGISLATURA TERRITIO  
MESA DE ENTRADA  
28 JUN 1989  
SEC. 4 Nº 187 HORA 1940

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión Nº 2 de Presupuesto, Hacienda y Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios, Transportes, Comunicaciones, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales y Turismo, han considerado el Proyecto de LEY otorgando una pensión graciable por vida al ciudadano MOTIRAM DETERAM PUNJAVI, presentado por el Bloque PSA.-----; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 28 de junio de 1989.-

A collection of approximately ten handwritten signatures in blue and black ink, arranged in a loose cluster below the text. The signatures vary in style, with some being highly stylized and others more legible. One signature in the middle is written in blue ink and appears to be 'Mouens'. Another signature at the bottom center is written in black ink and appears to be 'Grove'.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

**LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Otórgase una pensión graciable por vida al ciudadano Motiram Deteram PUNJAVI - Clase 1917- D.N.I. Nº 11.615.145.-

ARTICULO 2º.- El importe de la pensión a que se refiere el Artículo 1º de la presente será equivalente al monto total que percibe una Categoría 10 de la Administración Pública Territorial y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.-

ARTICULO 3º.- El beneficiario de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Territorial.

ARTICULO 4º.- La pensión concedida por el Artículo 1º regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.-

ARTICULO 5º.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTICULO 6º.- Para el supuesto de que el destinatario de esta Ley tenga otorgado a su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para usufructuar del otorgado por la presente.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial.-

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 116

PERIODO LEGISLATIVO 198 9

EXTRACTO: BLOQUE PSA - PROYECTO DE LEY ORGANIZANDO

UNA PENSION GRACIAS POR VIDA AL CIUDADANO MORTAL

DESARROLLO PUNJAVI -

Entró en la sesión de: 15-6-89

COMISION Nº 2.

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

Proyecto de Ley

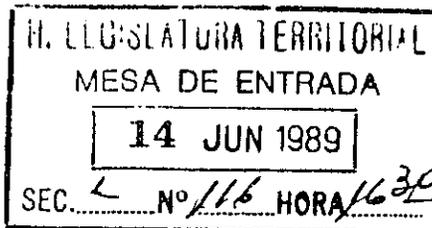
FUNDAMENTOS:

SEÑOR PRESIDENTE:

El ciudadano Motiram Detaram PUNJAVI es un antiguo poblador de nuestro territorio, que se encuentra imposibilitado de trabajar por razones de su edad avanzada agravada en éstas circunstancias por la pérdida de la visión, según constancia de Junta Médica N° 070/85 , realizada por el Hospital Regional de nuestra ciudad.-

Consideramos de estricta justicia el acudir en ayuda de quien se encuentra imposibilitado de obtener por sus propios medios, recursos que le permita afrontar la situación socio-económica por la que atraviesa.-

Por lo expuesto es que solicito de los señores legisladores, la aprobación del presente proyecto de Ley , mediante el cual se otorga una pensión graciable al ciudadano PUNJAVI.-



LUIS EDELSON AUGSBURGER  
LEGISLADOR  
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL  
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS  
DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º: Otórgase una pensión graciable de por vida al ciudadano Motiran - Detaram PUNJAVI - Clase 1917 - D.N.I. N° 11.615.145.-

ARTICULO 2º: El importe de la pensión a que se refiere el Artículo 1º de la presente será equivalente al monto total que percibe una Categoría 10 de la Administración Pública Territorial y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.-

ARTICULO 3º: El beneficiario de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Territorial.-

ARTICULO 4º: La pensión concedida por el Artículo 1º regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.-

ARTICULO 5º: Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTICULO 6º: Para el supuesto de que el destinatario de esta Ley tenga otorgado a su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para usufructuar del otorgado por la presente.-

ARTICULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial.-

LUIS EDELDO AUGSBURGEN  
LEGISLADOR  
PRESIDENTE BLOQUE P.S.

Gobernación del Territorio Nacional de la  
Tierra del Fuego, Antártida e Islas  
del Atlántico Sur.

Hospital Regional Ushuaia

JUNTA MEDICA N° 070/85

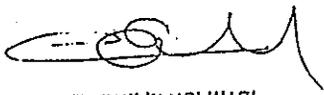
----- En Ushuaia, Capital del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, se reúne en Junta Médica los doctores Julio Roberto VELASQUEZ AMAYA y Mario MOLINARI, a los efectos de expedirse sobre el estado de salud del señor Moritan PUNJABI. -----

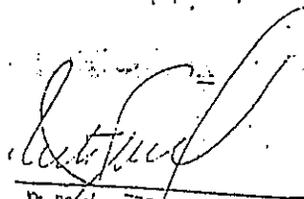
De los antecedentes y exámenes médicos practicados, se arriba a las siguientes conclusiones. -----

Diagnóstico: Placas de coroiditis en máculas de ambos ojos.-----

Incapacidad Laboral: 100 %

Para constancia de lo actuado se libra y firma la presente en el lugar y fecha arriba indicados. -----

  
MARIO MOLINARI  
Médico

  
Dr. Julio Roberto Velasquez Amaya  
OFTALMOLOGO  
D. N.  
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA

----- Para constancia de lo actuado esta Dirección RATIFICA los términos de la Junta Médica integrada por los doctores Julio Roberto VELASQUEZ AMAYA y Mario MOLINARI, respectivamente. -----

  
MIGUEL ANGEL OLMOS  
DIRECTOR  
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA